



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación n° 72146

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del 28 de septiembre del año en curso se inadmitió la presente acción constitucional, al advertirse que la parte actora no aportó la documentación completa que soporta su inconformidad.

Visto el informe secretarial que antecede, se denota que quedó subsanada la situación expuesta en la mentada providencia, en atención a ello, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y, en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte conforme a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.° del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por la apoderada judicial de **MARCO ANTONIO CIFUENTES PIÑEROS** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**, la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ** y el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL**

CIRCUITO de esa ciudad; trámite que se hace extensivo a todas las partes e intervinientes en los procesos ejecutivo 11001310500220160065800 y disciplinario 11001250200020210161001.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener como pruebas las documentales aportadas a la presente acción.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO: NOTIFICAR mediante fax, telegrama, correo electrónico u otro medio expedito la presente decisión a la autoridad judicial accionada, a quien se le concede el término de un (1) día para que pueda ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo considera conveniente.

Notifíquese y cúmplase.


GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente